



**MEMORIA JUSTIFICATIVA
DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS
DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS
ESTRUCTURALES Y DE HERRAMIENTAS DE EXCARCELACIÓN PARA EL
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN
CIVIL**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 5.2 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2018.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

Este Ayuntamiento precisa la contratación del suministro de equipos de protección individual para la lucha contra incendios estructurales, en situaciones de elevado riesgo, con atmósferas y/o productos contaminantes, radiación térmica, peligro de caída de objetos sobre el trabajador, peligro de roces y enganches con estructuras o paramentos deformados y/o destrozados, presencia de corriente eléctrica, etc., para equipar a los bomberos conductores de próximo ingreso; y de herramientas especiales de excarcelación que son utilizadas en los rescates en accidentes de tráfico o en intervenciones de salvamento técnico en las que sea necesario el uso de la fuerza para permitir el acceso y posterior excarcelación o evacuación de personas atrapadas, para equipar los dos vehículos de primera intervención que se incorporarán al Servicio durante este año 2024, con herramientas actuales a batería de última tecnología, como el Servicio posee en el resto de vehículos de iguales características.

Y esto en base a la competencia propia asumida por el Ayuntamiento de Valladolid en virtud de lo previsto en el art. 25.2 letra f) de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril, el cual establece: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias*

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”



Ayuntamiento de Valladolid

El S.E.I.S. y P.C. del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid se encarga, entre otras funciones, del salvamento y rescate de personas y propiedades y de prestar auxilio en inundaciones, hundimientos y otros siniestros análogos que ocurran dentro del término municipal.

Para cubrir esa necesidad se estima necesario realizar la contratación objeto de este expediente. Estas prestaciones permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento.

Se tramita un contrato de suministros, definido en el artículo 16 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar no estando sujeto a regulación armonizada por razón de su cuantía y cuya codificación CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos) de acuerdo a la regulación del Reglamento(CE) nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 en el que constan los códigos CPV siguientes: 35113400-3 Ropa de protección y seguridad, y 35112000 Equipo de salvamento y emergencia.

Con el presente contrato se contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto en el objetivo 9 sobre Industria, Innovación e Infraestructura y en la meta 9b para el apoyo en el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo.

En consecuencia, la necesidad que se pretenden satisfacer mediante la adquisición de los suministros que incluye y su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional incluyendo la totalidad del objeto del mismo.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El S.E.I.S. y P.C. del Ayuntamiento de Valladolid no es fabricante de los productos objeto de este contrato y carece de los medios necesarios para hacerlos. Por ello es necesario acudir a la contratación de este suministro.

3. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que siempre que la naturaleza y objeto del contrato lo permitan y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre

2/12

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JAVIER
REINOSO RELEA

Fecha Firma: 20/06/2024 11:08

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 20/06/2024 11:14

Fecha Copia: 20/06/2024 11:21

Código seguro de verificación(CSV): fd101a799b989bc522f0cf33493298829f0fa428

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional.

El presente contrato se dividirá en 2 lotes debido a las características del suministro a contratar que distan entre los 2 lotes, por tanto, se configura esta división para atender mejor a las necesidades que se precisa cubrir y al objetivo de facilitar la concurrencia de las PYMES, la mayor concurrencia posible y la contratación de empresas especializadas en cada tipo de trabajo.

Los licitadores podrán concurrir a los dos Lotes.

Aunque se permite la presentación de ofertas por parte de los licitadores a cuantos lotes estimen oportuno se limita a uno el número de lotes que pueden resultar adjudicatarios para garantizar que haya o pueda haber varios adjudicatarios (RTACRC 379/2016, de 13 de mayo).

Se exceptúa de lo anterior en el caso que uno de los dos Lotes quedará desierto al finalizar la licitación, se podrá adjudicar a un mismo licitador los dos Lotes siempre que cumplan con los requisitos para resultar propuesto adjudicatario de este contrato para evitar dicha situación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado de este contrato se ha optado por partir de precios obtenidos por el sector público municipal en contratos anteriores de similares características y en precios que consten en adjudicaciones recientes del sector público referidos a productos de similares características alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al incluir una pluralidad de bienes, con funcionalidades distintas, se realizará una valoración de todos los elementos diferenciados que lo integran.

Lote 1

Lote 1	Unidades	Precio/unidad	Precio total sin IVA
Equipos de protección individual para la lucha contra incendios estructurales	17	1.944'00 €	33.048'00 €
TOTAL:			33.048'00 €

Lote 2

Lote 2	Unidades	Precio/unidad	Precio total sin IVA
Multiuso hidráulica de batería	2	15.032'50 €	30.065'00 €
Batería para la multiuso hidráulica	4	923'00 €	3.692'00 €
Cargador para la batería	2	621'00 €	1.242'00 €
Set de soportes cruzados	1	1.151'00 €	1.151'00 €
TOTAL:			36.150'00 €

Total para los dos Lotes: 69.198 € (IVA excluido)



4.2 Presupuesto Base de Licitación

	Precio total sin IVA	21 % IVA	Precio total con IVA
Lote 1	33.048'00 €	6.940'08 €	39.988'08 €
Lote 2	36.150'00 €	7.591'50 €	43.741'50 €
TOTAL:	69.198'00 €	14.531'58 €	83.729'58 €

El Presupuesto Base de Licitación total para este contrato es de: **83.729'58 € (IVA incluido)**.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Este contrato se vincula a la anualidad presupuestaria de 2024, en la aplicación presupuestaria 11/1361/623 y con los códigos de proyecto 2021/2/1361/1 *Equipamiento lucha contra los incendios EPIS* para el lote 1, y 2024/4/1361/1 *Herramientas descarceración* para el lote 2, estando reservados los importes en los documentos RC números 920240011218 (lote 1) y 920240011221 (lote 2).

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento de contratación elegido es el abierto de acuerdo a lo previsto en los arts. 156 y ss. de la LCSP.

7.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Se establece, una garantía definitiva del 5% (IVA excluido) del precio de adjudicación del contrato (IVA EXCLUIDO).

Se establece una garantía complementaria de la anterior de un 5% (IVA excluido) del importe de adjudicación del contrato, cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incurso en presunción de anomalía artículo 107.2, final LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, referido al lote o lotes a los que se concurra, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.



No se exige habilitación profesional específica para este contrato ni contar con unos medios de adscripción determinados para una correcta ejecución.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Alternativamente se podrá acreditar por uno de los siguientes medios:

a.) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

b.) Muestras, descripciones e imágenes de los productos a suministrar, que permitan acreditar que cumplen las exigencias previstas en el PPT de cada contrato, con una declaración responsable de la disponibilidad para la entrega en el momento de ejecución del contrato y, en caso de suministros periódicos, de las cantidades futuras en cada plazo de entrega. La autenticidad de esta información tendrá que poder ser acreditada a petición de la entidad contratante.

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Alternativamente se podrá acreditar por uno de los siguientes medios:

a.) Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato de que se trate, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.



b.) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Los dos lotes se valoran de forma diferente; para el lote 1 la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, según el art. 145 LCSP, evaluando criterios económicos y cualitativos; dentro de los criterios cualitativos se incluirán aspectos medioambientales, sociales y técnicos, que incluirá el servicio posventa y la asistencia técnica, las condiciones de entrega, tales como la fecha en que ésta última debe producirse, los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro, y las mejores soluciones técnicas aportadas; todo ello para obtener el suministro de gran calidad que responda lo mejor posible a nuestras necesidades.

El S.E.I.S. y P. C. cuenta con un órgano técnico paritario (compuesto por representación de la jefatura y de los sindicatos) cuya constitución se aprobó en Mesa de funcionarios y que se denomina Mesa de Formación del SEISPC, que aprueba y gestiona la constitución de Áreas Técnicas en base a proyectos de desarrollo técnico de las mismas y en las que se integra personal del Servicio con experiencia y conocimientos adecuados para el desarrollo de cada Área Técnica en cuestión. Dichas Áreas Técnicas realizan informes y estudios técnicos específicos dentro de su ámbito de competencia para la mejora del Servicio. En concreto, el personal del Área Técnica de Intervención en Extinción de Incendios será la encargada de evaluar técnicamente los criterios cualitativos incluidos en esta Memoria, en el material objeto de este lote 1, debido a la especial responsabilidad de estos elementos, que se constituyen como el Equipo de Protección Individual por excelencia del bombero en las intervenciones en incendios urbanos y del que depende en gran medida la salvaguarda de la integridad física del interviniente debiendo protegerlo de lesiones de elevado potencial letal, tanto estructuralmente como a nivel térmico y químico.

Para el lote 2 se tiene en cuenta un solo criterio que está asociado a los costes como es el precio atendiendo a lo previsto en el art. 146 LCSP.



Criterios de valoración para el lote 1:

1. Precio: de 0 a 47 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio del suministro objeto del contrato (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación. La oferta que no realice ninguna baja con cero puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$B_{max} = V_{max}$$

Si B_i = tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = 0$ puntos

Si $B_i <$ tipo de licitación

$$V_{Bi} = B_i \cdot V_{max} / B_{max}$$

Donde

B_{max} = Baja máxima

B_i = Baja del licitador que se valora

V_{Bi} = valoración (puntos) que corresponden a la baja que se valora

V_{max} = valoración (puntos) que corresponden a la baja máxima

2. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: de 0 a 33 puntos.

Cada uno de estos criterios será ponderado con arreglo a la certificación aportada por el licitador, que deberá estar emitida por un organismo de certificación acreditado conforme a lo descrito en el apartado "Requisitos básicos de seguridad" del PPT.

- **Transferencia de calor convectivo:** la transferencia de calor exigida para los sándwiches de los equipos objeto de licitación consiste en un tiempo mínimo de 16 segundos para el parámetro HTI24 y de 5 segundos para el diferencial HTI24-HTI12, de acuerdo a UNE EN 469:2020. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 0'4 puntos para cada tramo en el que se cumplan simultáneamente los dos siguientes requerimientos sobre los umbrales mínimo exigidos en el PPT: +1 segundo HTI24 y +0'2 segundos HTI24-12, hasta un máximo de 4 puntos.
- **Transferencia de calor radiante:** la transferencia de calor exigida para los sándwiches de los equipos objeto de licitación consiste en un tiempo mínimo de 20 segundos para el parámetro HTI24 y de 6 segundos para el diferencial HTI24-HTI12, de acuerdo a UNE EN 469:2020. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 0'4 puntos para cada tramo en el que se cumplan simultáneamente los dos siguientes requerimientos sobre los umbrales mínimo exigidos en el PPT: +1 segundo HTI24 y +0'4 segundos HTI24-12, hasta un máximo de 4 puntos.
- **Calor de contacto:** el tiempo mínimo certificado para cada prenda a suministrar, de acuerdo a EN ISO 12127-1, será de 10 segundos. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 0'2 puntos por cada segundo adicional, hasta un máximo de 2 puntos.

7/12

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

JAVIER
REINOSO RELEA

Fecha Firma: 20/06/2024 11:08

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 20/06/2024 11:14

Fecha Copia: 20/06/2024 11:21

Código seguro de verificación(CSV): fd101a799b989bc522f0cf33493298829f0fa428

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de Valladolid

- **Resistencia a la tracción:** la resistencia mínima a la tracción certificada para el tejido exterior del sándwich de cada prenda a suministrar, de acuerdo a EN ISO 13934-1:2013, será de 1.500N, tanto en trama como en urdimbre. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 0'25 puntos por cada 100N de resistencia adicional, tanto en trama como en urdimbre, hasta un máximo de 2 puntos.
- **Resistencia al rasgado:** la resistencia mínima al rasgado certificada para el tejido exterior del sándwich de cada prenda a suministrar, de acuerdo a EN ISO 13937-2:2001, será de 200N, tanto en trama como en urdimbre. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 0'25 puntos por cada 200N de resistencia adicional, tanto en trama como en urdimbre, hasta un máximo de 2 puntos.
- **Resistencia a las costuras:** la resistencia mínima para las costuras del sándwich certificada de cada prenda a suministrar, de acuerdo a UNE EN ISO 13935-2:2014, será de 500N, tanto en trama como en urdimbre. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 0'20 puntos por cada 100N de resistencia adicional, tanto en trama como en urdimbre, hasta un máximo de 0'6 puntos.
- **Resistencia residual a la tracción del material expuesto al calor radiante:** la resistencia mínima sobre la resistencia del tejido certificada para el tejido exterior del sándwich expuesto al calor radiante de cada prenda a suministrar, de acuerdo a EN ISO 6942 Met A, será de 2.000N, tanto en trama como en urdimbre. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 0'10 puntos por cada 100N de resistencia adicional, tanto en trama como en urdimbre, hasta un máximo de 0'4 puntos.
- **Resistencia a la abrasión:** la resistencia mínima a la abrasión certificado para el tejido exterior del sándwich de cada prenda a suministrar, de acuerdo a EN ISO 12947-2, será de 40.000 ciclos. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 1 punto para cada 10.000 ciclos de resistencia adicional, hasta un máximo de 2 puntos.
- **Solidez del color al lavado:** el valor mínimo exigido para la solidez del color al lavado, según la EN ISO 105-B02, será de 6. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 1 punto por cada grado de resistencia adicional, hasta un máximo de 2 puntos.
- **Resistencia a la penetración de agua:** el tiempo mínimo certificado para la membrana del sándwich de cada prenda a suministrar, de acuerdo a EN 811, será de 20 kPa. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 0'25 puntos por cada 10 kPa adicionales, hasta un máximo de 2 puntos.
- **Resistencia al vapor de agua:** el tiempo mínimo certificado para la membrana del sándwich de cada prenda a suministrar, de acuerdo a EN ISO 11092, será de ≤ 15 m²Pa/W. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 0'25 puntos para cada unidad completa de m²Pa/W en que se logre descender sobre el valor indicado, hasta un máximo de 2 puntos.
- **Eliminación de recubrimientos e impregnaciones:** serán objeto de máxima puntuación (5 puntos) aquellas prendas que, para alcanzar los umbrales de cada parámetro reflejados en el punto "requisitos mínimos exigidos" del PPT (50 lavados), no utilicen impregnaciones, recubrimientos o adición de producto alguno; si los necesitaran, serán objeto de puntuación

8/12

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

JAVIER
REINOSO RELEA

Fecha Firma: 20/06/2024 11:08

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 20/06/2024 11:14

Fecha Copia: 20/06/2024 11:21

Código seguro de verificación(CSV): fd101a799b989bc522f0cf33493298829f0fa428

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



en 0'1 puntos por cada lavado que no necesite impregnaciones, recubrimientos o adición de producto alguno para recuperar sus prestaciones iniciales (por ejemplo, si el traje necesita este tratamiento cada 5 lavados, la puntuación sería de 0'40 puntos porque no necesita el tratamiento durante 4 lavados; si lo necesita cada 20 lavados, la puntuación sería 1'90 puntos porque no necesita el tratamiento durante 19 lavados).

- **Garantía adicional:** la garantía mínima exigida es de 2 años para cada prenda a suministrar. Serán objeto de puntuación las mejoras en dicho parámetro en 1 punto por cada año completo de garantía adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Criterios evaluables mediante juicio de valor: de 0 a 20 puntos:

- **Pruebas de ergonomía del traje completo,** consistentes en rastreo con ERA completo y manguera, ascenso y descenso por escalera telescópica, concatenación de movimientos de recogida de elementos del suelo con ambas manos, solape de la manga mediante extensión frontal recta y cruce de brazos por delante del cuerpo, tiro de espalda mediante extensión frontal de brazos cruzados, movilidad en cucillitas y de ergonomía y compatibilidad del traje con el casco y equipo de respiración autónoma del Servicio: mínimo 0 puntos, máximo 10 puntos.
- **Pruebas de ergonomía del arnés de asiento,** consistentes en confort en suspensión, facilidad para la colocación del punto de anclaje con guante BO28 Bodero y ERA, facilidad de revisión ocular periódica, ergonomía durante la intervención, ajuste y adaptación al usuario: mínimo 0 puntos, máximo 10 puntos.

Estas pruebas serán realizadas por personal del Servicio perteneciente al área técnica de Intervención en Extinción de Incendios, cuyos resultados detallados serán recogidos en informe motivado, siendo propuesta la eliminación del proceso administrativo resultante el traje de intervención que no supere el 50% en la suma total de los puntos en los criterios evaluables mediante juicio de valor, ya que la ergonomía de utilización de estos EPI es fundamental en la reducción del riesgo de accidente en la intervención del bombero, y por tanto de la posibilidad de lesión grave o peligro letal en las intervenciones (procede recordar en este punto que, según la normativa de prevención de riesgos laborales, estos EPI son de categoría III: Los EPIS de Categoría III son los Equipos de Protección Individual que protegen la vida de riesgos con un nivel muy alto de peligrosidad como son sustancias y mezclas peligrosas para la salud, atmósferas con falta de oxígeno, agentes biológicos nocivos, ambientes con temperaturas extremas, etc. y por tanto, protegen contra un riesgo de peligro mortal o de daño grave e irreversible para la salud del usuario).

Criterios de valoración para el lote 2:

Criterio de valoración matemática:

4. Precio: De 0 a 100 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio del suministro objeto del contrato (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación. La oferta que no realice ninguna baja con cero puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.



La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$B_{\max} = V_{\max}$$

Si $B_i =$ tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = 0$ puntos

Si $B_i <$ tipo de licitación

$$V_{Bi} = B_i \cdot V_{\max} / B_{\max}$$

Donde

$B_{\max} =$ Baja máxima

$B_i =$ Baja del licitador que se valora

$V_{Bi} =$ valoración (puntos) que corresponden a la baja que se valora

$V_{\max} =$ valoración (puntos) que corresponden a la baja máxima

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De manera preceptiva, en todos los contratos de suministro, según dispone el artículo 42 del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas por este Ayuntamiento y como principio general de la LCSP se busca, paralelamente al cumplimiento de su objeto y vinculada a las prestaciones que lo integran, la satisfacción de objetivos sociales y de carácter ético. Por ello, para este contrato de suministro, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social: De carácter social:

- a) La empresa suministradora deberá garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

De carácter medioambiental:

- No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de duración de este contrato se agotará con la entrega del material que deberá realizarse como máximo en el plazo de 8 semanas.

No se prevén prórrogas debido a las características propias de este contrato.



12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se permite la subcontratación de los artículos que constituyen los distintos lotes, según lo dispuesto en la cláusula 39 A del PCAP, así como el art. 215.2.e) de la LCSP.

14. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Debido a la necesidad de este suministro en el tiempo establecido para equipar al personal del SEISPC se establece una penalización correspondiente a 5 euros por día de retraso en la entrega por cada 1000 euros en el valor de adjudicación, con arreglo a la siguiente fórmula:

Penalización= $5 \times D \times (P/1000)$

Siendo D el número de días de retraso y P el valor de adjudicación del contrato.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de 2 años.

16. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal, dado que se circunscribe al presente ejercicio presupuestario, se encuentra prevista esta contratación en los presupuestos del SEIS y PC y dentro de los proyectos de inversión del mismo y con la correspondiente consignación presupuestaria para hacer frente a los pagos derivados de este contrato.

17. RESERVA DE DERECHOS DE PROPIEDAD

No procede reserva de derechos de propiedad al no suponer la elaboración o redacción de trabajos susceptibles de generación de tales derechos.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este contrato no se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ayuntamiento de Valladolid

19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudieran llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

El Director de S.E.I.S. Y P.C.

V.º B.º EL DIRECTOR
DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDANA

12/12

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

JAVIER
REINOSO RELEA

Fecha Firma: 20/06/2024 11:08

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 20/06/2024 11:14

Fecha Copia: 20/06/2024 11:21

Código seguro de verificación(CSV): fd101a799b989bc522f0cf33493298829f0fa428

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
